



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial
(DEAJ)

DEAJ026-884

Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2026

Doctor:

MIGUEL GOMEZ MARTINEZ

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6C- 38

Ciudad

Doctora:

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6C- 38

Ciudad

Doctor:

ALFREDO APE CUELLO BAUTE

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representante

Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso.

Ciudad

Correo electrónico: comision.tercera@camara.gov.co

Doctor:

ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representante

Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso.

Ciudad

Correo electrónico: comision.cuarta@camara.gov.co

Doctor:

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso.

Ciudad

Correo electrónico: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	25-SEP-2026
Hora:	11:58 am
Número de Radicado:	848

www.ramajudicial.gov.co

Cra. 7 # 27-18

Conmutador: 565 8500



SC5780-4



CO-SA-CER551308

Doctor:

ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso.

Ciudad

Correo electrónico: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

Asunto: "Solicitud de propuesta de adición para la sección 2701 del Proyecto de Ley "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"."

Respetados doctores (as):

De manera atenta, me permito remitir una propuesta de adición a la sección 2701 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2027, con el fin de fortalecer el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Necesidades de financiación generadas con la apropiación propuesta para la Rama Judicial en el Proyecto de Ley de PGN para 2027.

La Rama Judicial identificó necesidades por \$17,57 billones mientras que en el citado proyecto de Ley, aprobado en primer debate de las comisiones económicas conjuntas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, solamente se incorporan \$11,53 billones lo que genera una diferencia de \$6,04 billones de los cuales \$4,60 billones corresponden a gastos de funcionamiento y \$1,40 billones al servicio de la deuda pública.

A continuación, se relacionan dichas necesidades, indicando su valor, monto requerido y destinación:

1.1. Gastos de funcionamiento

El requerimiento en gastos de funcionamiento fue de \$14.614.079 millones, sin embargo, el citado proyecto de Ley, aprobado en primer debate de las comisiones económicas conjuntas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, contempla una apropiación de \$10.012.542 millones, generando una brecha de \$4.601.537 millones.

Esta brecha resulta especialmente relevante si se considera que una parte significativa de las necesidades identificadas corresponde a gastos indispensables para garantizar la operación ordinaria de la Rama Judicial, y no exclusivamente a nuevas iniciativas o programas de expansión. Dentro de estos requerimientos se encuentran los gastos recurrentes asociados al funcionamiento de las sedes y despachos judiciales, los recursos

necesarios para atender el crecimiento de la demanda de justicia y las obligaciones derivadas de decisiones judiciales.

En materia de gastos de personal, se requiere un total de \$11.472.086 millones, de los cuales \$2.133.103 millones se encuentran sin financiación. Esta diferencia afecta la financiación de la bonificación judicial reconocida por la Ley 2594 de 2026 como factor salarial, la implementación de medidas de descongestión equivalente a 2.570 cargos y el fortalecimiento de la planta de personal mediante la creación de 7.715 cargos permanentes.

En la cuenta de adquisición de bienes y servicios se identificaron necesidades por \$925.722 millones y se registra un faltante de \$336.364 millones. Dentro de este componente se encuentran los gastos recurrentes reportados mediante el Plan de Necesidades, así como los recursos indispensables para garantizar la operación de los despachos y sedes administrativas actuales.

La cuenta de transferencias registra un desfinanciamiento significativo para el pago de sentencias y conciliaciones cuyo pasivo litigioso al 31 de diciembre de 2025 era de \$2.051.309 millones. Esta situación demanda especial atención, en tanto se trata de obligaciones a cargo de la Rama Judicial cuya insuficiente de apropiación presupuestal genera mayores costos fiscales representados en intereses e indexaciones. El pago de las sentencias registra una mora de 45 meses.

Adicionalmente, se requiere garantizar los recursos destinados para la creación y financiación del Fondo de Vivienda de la Rama Judicial, en cumplimiento de los compromisos sindicales establecidos para atender esta necesidad. En particular, dicho fondo tiene como antecedente el Acuerdo establecido mediante acta del 19 de diciembre de 1997 y recogido en el Acuerdo Colectivo 2023-2024, por lo que resulta necesario prever los recursos correspondientes dentro del presupuesto de la vigencia 2027.

En suma, resulta necesario fortalecer la apropiación destinada a los gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, de manera que el presupuesto asignado guarde correspondencia con las necesidades reales de operación y permitan garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

1.2. Servicio de la deuda pública

En materia de servicio de la deuda, se registra una diferencia de \$1.404.054 millones, equivalente al 98,8 % de las necesidades identificadas, cuya necesidad está asociada a los recursos requeridos para el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 1266 de 2020.

La atención de esta necesidad resulta fundamental para garantizar la provisión de los 21.898 procesos registrados en contra de la Rama Judicial al 31 de diciembre de 2025. El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales constituye un mecanismo de previsión

presupuestal frente a las contingencias que pueden materializarse y generar erogaciones a cargo de la Rama Judicial.

La insuficiencia de apropiaciones para atender estas provisiones puede generar presiones adicionales sobre los presupuestos de vigencias posteriores en la medida que limita la capacidad de la Rama Judicial para atender oportunamente las obligaciones litigiosas que lleguen a materializarse.

Por lo anterior, resulta necesario que, en el marco del trámite del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, se fortalezca la apropiación destinada al servicio de la deuda, incorporando las apropiaciones requeridas para atender adecuadamente las obligaciones asociadas al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

La incorporación de estos recursos permitirá reducir riesgos fiscales, fortalecer la previsión presupuestal y garantizar la atención oportuna de las obligaciones judiciales, evitando que la insuficiencia de apropiaciones genere mayores presiones sobre las finanzas públicas en vigencias futuras.

2. Proyección de escenarios para estimar el presupuesto requerido por la Rama Judicial para la vigencia 2027.

Como insumo para la revisión del monto del presupuesto propuesto para la Rama Judicial en el Proyecto de Ley de Presupuesto, se elaboraron algunas estimaciones de la apropiación requerida para la vigencia 2027, bajo diferentes escenarios, concluyendo que el presupuesto de la entidad para la próxima vigencia debería oscilar entre un mínimo de \$13.150.409 millones y un máximo de \$21.649.587 millones, como se resume a continuación:

- *Escenario 1. Monto requerido en el presupuesto de la Rama Judicial para llegar a un participación del 3% del PGN en 2027.*

El artículo 86 de la Ley 2430 de 2024 modificó la Ley 270 de 1996 adicionándole, entre otros, el artículo 192C, conforme al cual el presupuesto de gastos asignados a la Rama Judicial debe ser equivalente al 3% del PGN, sin tener en cuenta los recursos para la creación de medidas especiales y para el pago de sentencias y conciliaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el proyecto de PGN para la vigencia 2027 contempla apropiaciones totales por un monto de \$634.952.041 millones, mientras que el presupuesto de la Rama Judicial se proyecta en \$11.530.237 millones (1.82%).

Con un PGN de \$634.952.041 millones, el presupuesto de la Rama Judicial, sin incluir los recursos para atender el gasto de las medidas de descongestión ni para el pago de sentencias y conciliaciones, debería sumar \$19.048.561 millones para llegar al 3% del PGN. Si a esta cifra se suman los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial para el pago de las medidas de descongestión y de sentencias y conciliaciones (\$2.601.026 millones), se tiene que el presupuesto total de la Rama Judicial para la vigencia

2027 debería sumar en total \$21.649.587 millones, es decir, \$10.119.350 millones adicionales a la cifra actualmente incorporada en el proyecto del PGN:

Tabla 1: Presupuesto del 3% del PGN más recursos para el pago de sentencias, conciliaciones y descongestión Incorporados en el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial para la vigencia 2027

CONCEPTO	VALOR
1. PGN 2027 proyecto de ley actual	634.952.040.871.099
2. Presupuesto Rama Judicial 2027 ajustado a la Ley 2430/24 (3% del PGN)	19.048.561.226.133
3. Proyecto presupuesto Rama Judicial 2027 - Sentencias y conciliaciones	2.051.309.000.000
4. Proyecto presupuesto Rama Judicial 2027 – Medidas de descongestión	549.717.000.000
5. Total Presupuesto de la Rama Judicial 2027 (2+3+4)	21.649.587.226.133

Fuente: DEAJ-Unidad de Planeación.

- *Escenario 2. Monto proyectado para el presupuesto de la Rama Judicial en la vigencia 2027 manteniendo la participación sobre el PGN proyectada para 2026.*

Como lo indicó la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-134 de 2024, resultaba inconstitucional exigir que la asignación presupuestal establecida en el artículo 86 de la Ley 2430 de 2024 fuera alcanzada en el año fiscal siguiente a la entrada en vigor de la ley, pero si es viable en la medida que se tratara de un mandato de realización gradual e incremental. En ese sentido, para que en un futuro se logre alcanzar del 3% del PGN, sería indispensable que la participación actual del presupuesto de la Rama Judicial, por lo menos, no se reduzca de un año a otro.

En ese orden, se tiene que, a la fecha, las apropiaciones de gastos de la Rama Judicial ascienden a \$10.926.789 millones, monto que requiere ser adicionado en un mínimo de \$672.525 millones para cubrir los gastos de la Rama Judicial en la presente vigencia (sin incluir el impacto de la Ley 2594, que reconoce la Bonificación Judicial como factor salarial), para cerrar la vigencia con un total de \$11.599.314 millones.

Así mismo, en la presente vigencia se apropiaron recursos por \$624.976 millones para atender los gastos relacionados con las medidas de descongestión y el pago de sentencias y conciliaciones, con lo cual la participación actual del presupuesto de la Rama Judicial sobre el PGN, en los términos establecidos por la Ley 2430, se calcularía de la siguiente forma:

Tabla 2: Cálculo de la participación del presupuesto de la Rama Judicial sobre el PGN en 2026

CONCEPTO	VALOR
1. PGN 2026 (A 31 de agosto de 2026)	556.322.352.842.768
2. Proyección presupuesto total de la Rama Judicial 2026 (no incluye impacto de la Ley 2594/26).	11.599.314.000.000
3. Apropiación actual para medidas de descongestión, sentencias y conciliaciones	624.975.635.570
Proyección presupuesto ajustado de la Rama Judicial 2026 -Sin medidas de descongestión, sentencias y conciliaciones. (2-3)	10.974.338.364.430
Participación actual del presupuesto ajustado de la Rama Judicial sobre el PGN	1.97%

Fuente: DEAJ-Unidad de Planeación.

Conforme lo anterior, para que en la siguiente vigencia no se reduzca la participación del 1.97% sobre el PGN, el presupuesto total de la Rama Judicial debería sumar, por lo menos, \$13.150.409 millones, (monto superior en \$1.620.172 millones frente al valor aprobado en el congreso de la República en primer debate de las comisiones económicas conjuntas), como se ilustra a continuación:

Tabla 3: Cálculo de la participación del presupuesto de la Rama Judicial sobre el PGN en 2026

CONCEPTO	VALOR
Proyecto PGN 2027	634.952.040.871.099
Proyección presupuesto ajustado de la Rama Judicial en 2027 (1.97% del PGN)	12.525.433.332.128
Apropiación actual para medidas de descongestión, sentencias y conciliaciones	624.975.635.570
Proyección presupuesto total de la Rama Judicial para 2027.	13.150.408.967.698

Fuente: DEAJ-Unidad de Planeación.

Es importante resaltar que la cifra de \$13.150.409 millones corresponde al presupuesto mínimo requerido para mantener la participación del 1.97% sobre el PGN, teniendo en cuenta que este cálculo no incluye el impacto de la aplicación de la Ley 2594 del 2026 (creación de la bonificación Judicial como factor salarial) y, adicionalmente, toma como referente para la proyección de las apropiaciones requeridas para atender las medidas de descongestión y el pago de sentencias y conciliaciones los mismos valores apropiados en la presente vigencia, los cuales son significativamente menores que los valores registrados en el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial para la vigencia 2027.

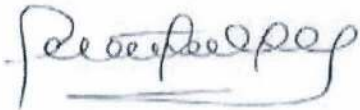
3. **Proposición de adición Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara / 111 de 2026 Senado “Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027”**

Si bien es cierto que las necesidades de la Rama Judicial corresponden a las anteriormente señaladas, con el fin de lograr una propuesta de adición presupuestal viable dentro del marco de las restricciones que afectan las finanzas públicas nacionales y que al mismo tiempo, mediante un ejercicio de priorización extrema, permita atender las necesidades más apremiantes de la Rama Judicial, de manera atenta se propone adicionar a la sección 2701 del Proyecto de Ley “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, así:

ARTÍCULO NUEVO: Fortalecimiento del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Rama Judicial: Adicionar al presupuesto de gastos de funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia fiscal 2027 la suma de \$1.900.000.000.000 (UN BILLÓN NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS). Para alcanzar una apropiación total de gastos de funcionamiento de \$11.812.541.800.000 (ONCE BILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS).

Con esta adición, se lograría atender parte de necesidades críticas de la Rama Judicial, tales como la financiación del reconocimiento de la Bonificación Judicial como factor salarial (Ley 2594 de 2026), la creación de aproximadamente el 50% de los despachos y cargos requeridos, la incorporación de gastos recurrentes reportados en el plan de necesidades y el pago de sentencias y conciliaciones ejecutoriadas, para disminuir el pasivo litigioso de aproximadamente \$2.5 billones.

Cordialmente,



LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

Revisó: Luis Antonio Suarez Alba, Director Unidad de Planeación
Elaboró: Jhon Jairo Vergel Bayona, Profesional División de Estudios y Evaluaciones.

DEAJO26-884 - Solicitud de propuesta de adición para la sección 2701 del Proyecto de Ley "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027

1 mensaje

Lorena Ivette Mendoza Marmolejo <lmendoza@deaj.ramajudicial.gov.co>

25 de septiembre de 2026 a las
11:58 a.m.

Para: "claudia.numa@minhacienda.gov.co" <claudia.numa@minhacienda.gov.co>, "Miguel.Gomez@minhacienda.gov.co" <Miguel.Gomez@minhacienda.gov.co>, "comision.tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>, "comision.cuarta" <comision.cuarta@camara.gov.co>, DUVERNEY ALVAREZ MORENO <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Respetados doctores(as):

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir para su conocimiento y consideración el Oficio DEAJO26-884 del 24 de septiembre de 2026, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial presenta una propuesta de adición a la Sección 2701 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, orientada al fortalecimiento del presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial.

La propuesta contempla una adición de \$1,9 billones, destinada a atender necesidades prioritarias de funcionamiento, entre ellas la financiación de la Bonificación Judicial, el fortalecimiento de la planta de personal, los gastos recurrentes y el pago de sentencias y conciliaciones.

Agradecemos la atención y consideración de la propuesta en el marco del trámite legislativo del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara / 111 de 2026 Senado.

Se adjunta el oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Lorena Ivette Mendoza Marmolejo

Directora Ejecutiva de Administración Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 DEAJO26-884.pdf
409K

